



Acuerdo de Consejo Regional

N° 275-2016-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Noviembre del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 03 de Noviembre del 2016, Convocatoria N° 11-2016-SO-GRA/CR, el pedido de la Consejera Regional de Ancash por la Provincia de Ocros, Carmen Berrios Vega, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

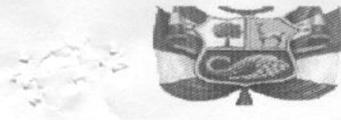
Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”. El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones**; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo**; según el artículo 10° **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa** y de la Naturaleza de los Acuerdos Regionales, el artículo 125° señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, el inciso d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala: “**El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado**”;

Que, la Consejera Regional de Ancash por la Provincia de Ocros, Carmen Berrios Vega, **en la Estación Pedidos** solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **Exhortar al Director Regional de Educación y si las continuas ausencias del Director de la UGEL, Administrador y otros, tengan Convocatorias Oficiales con nombre propio o gestiones debidamente fundamentadas con medios probatorios, para su desplazamiento fuera de la Sede. Asimismo, realice la evaluación correspondiente al desempeño funcional conforme a las directivas de evaluación de desempeño**.





“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 03 de Noviembre del 2016, los documentos de vistos, la argumentación de su pedido por parte de la Consejera Regional por la Provincia del Ocos; el Consejero Delegado plantea ante el Pleno de Consejo Regional a los siguientes terminos: Exhortar al Director Regional de Educación Ancash, verificar si las continuas ausencias de los Directores de las Unidades de Gestión Educativas Locales – UGELs de la Región, Administradores y otros, tengan Convocatorias Oficiales con nombre propio o gestiones debidamente fundamentadas con medios probatorios, para su desplazamiento fuera de sus Sedes; asimismo, realice la evaluación correspondiente al desempeño funcional conforme a las directivas de evaluación de desempeño, informar documentadamente ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash de las acciones adoptadas; el mismo que es **aprobado por Unanimidad**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Director Regional de Educación Ancash, verificar si las continuas ausencias de los Directores de las Unidades de Gestión Educativas Locales – UGELs de la Región Ancash, Administradores y otros, tengan Convocatorias Oficiales con nombre propio o gestiones debidamente fundamentadas con medios probatorios, para su desplazamiento fuera de sus Sedes; asimismo, realice la evaluación correspondiente al desempeño funcional conforme a las directivas de evaluación de desempeño y dichos resultados informar documentadamente ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash de las acciones adoptadas; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Main Luis Solano Saenz
CONSEJERO DELEGADO